

Objeción de Conciencia en la medicina

Dr. Fernando Novoa Sotta

Miembro del Tribunal Regional de Ética

● En relación a los anuncios recientes de que a la brevedad se va a legislar sobre el aborto en nuestro país, surge un dilema para aquellos colegas que por razones de conciencia esta intervención resulta incompatible con sus principios morales. La disyuntiva a la que están expuestos consiste en cumplir con la ley o cumplir con lo que les ordena su conciencia moral.

Este dilema ya fue abordado en la mitología griega cuando Antígona decide enterrar el cadáver de su hermano y realizar sobre su cuerpo los correspondientes ritos, rebelándose así contra las órdenes emanadas de la autoridad, pero cumpliendo con lo que su conciencia moral le dictaba. La misma Antígona le decía al rey Creonte: más que obedecer las órdenes de un rey, es menester cumplir las normas no escritas pero dictadas por los dioses para todos; se trataba del entierro de su hermano, a quien, como escarnio, Creonte pretendía mantener insepulto para ser presa de los perros.

En una sociedad moderna este conflicto al que se ven expuestas algunas personas debe ser considerado en la nueva legislación, de manera tal que nadie debe ser obligado a actuar en contra de su conciencia. Sin embargo, en muchas de estas realidades se hace un uso impropio de la objeción de conciencia, con las repercusiones que ello conlleva para los profesionales, los pacientes y las instituciones sanitarias.

Por este motivo la objeción de conciencia exige que se dé en el marco de ciertas condiciones que deben ser establecidas previamente.

IMPORTANCIA DE LA LEY

Por encima de sus diferencias políticas, las antiguas polis griegas establecieron un nuevo marco de relaciones entre los individuos y el Estado basado en la ley, y cuyo objetivo era quitar a las relaciones



humanas la violencia y la arbitrariedad en base a amplios consensos, logrados después de extensa participación. Para los griegos, un estado libre es aquél en el que la soberanía la tiene la ley y no el gobernante. Esta fórmula se convertiría con el paso del tiempo en el fundamento de todos los sistemas políticos de Occidente. Las obligaciones y derechos de los individuos en relación a la comunidad deben quedar definidas por leyes, las que deben ser cumplidas por todos los ciudadanos. En todos los casos, es preferible que la soberanía resida en la ley positiva, que en algún ciudadano, ya que el hombre se corrompe cuando se encuentra en el poder. La ley, en cambio, es la “inteligencia sin ciegas pasiones”.

IMPORTANCIA DE LA CONCIENCIA MORAL

El concepto de conciencia se define como el juicio reflexivo personal que nace de la ética, creencia religiosa, de la naturaleza o de la razón, y que obliga a decidir de acuerdo con ella.

Los actos morales de las personas están orientados especialmente a la relación hacia los demás; pero, por ser morales, tienen un aspecto interno, que es el que hace que sean valorables. Las personas son morales porque son libres para elegir, porque tienen la posibilidad de seguir caminos diferentes, y saben que sus acciones tienen consecuencias. El conocimiento de estas consecuencias es la base del aspecto interno de la moral, en ella está el origen de la valoración de los actos, hábitos o modo de vida. Pero la **conciencia moral** es también conciencia de la libertad, conciencia de que no todas las posibilidades de elección son igualmente valiosas. De lo que es bueno o bien, de lo que no merece la pena, de lo malo, de lo que hay que evitar.

Para sentirse tranquilo con uno mismo es necesario que exista una coherencia entre lo que hacemos en la realidad y los valores que admitimos sustentar. Para algunos colegas el participar en un aborto sería una situación muy conflictiva por ser incompatible con los mandatos de su conciencia.

Al respecto, cabe destacar que son las personas las que tienen conciencia moral y no las instituciones. Por esta razón la objeción de conciencia no

Para sentirse tranquilo con uno mismo es necesario que exista una coherencia entre lo que hacemos en la realidad y los valores que admitimos sustentar. Para algunos colegas el participar en un aborto sería una situación muy conflictiva por ser incompatible con los mandatos de su conciencia.

puede ser presentada por institución alguna.

EN QUÉ CONSISTE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

La objeción de conciencia profesional es el rechazo a cumplir un cometido profesional exigido por las leyes impuestas por las autoridades legítimas, debido a razones morales. En estos casos se solicita ser eximido del cumplimiento del deber legalmente impuesto por tener una objeción de conciencia que colisiona con lo que dicta la norma emanada de una autoridad legítimamente constituida.

Se distingue de la desobediencia civil, que es la oposición activa y enfrentamiento a la norma que se considera injusta, con la intención de derogarla, aceptando las consecuencias de la represión e incluso provocándola como medio de lucha. En cambio, la objeción de conciencia no incluye la intención de cambiar la norma.

La objeción de conciencia es un fenó-

meno moderno que sólo puede existir en sociedades plurales y diversas en valores. Dichas sociedades se autodenominan democráticas porque asumen un compromiso político con la igualdad civil de los individuos, igualdad que sólo se hace efectiva cuando se cumplen, al menos, dos criterios: permitir que los ciudadanos deliberen sobre lo que consideran los mejores contenidos de justicia en el seno de su sociedad, y respetar la capacidad moral o capacidad de acción ética de las personas, que genera la diversidad axiológica y la pluralidad de nuestras sociedades.

CONDICIONES PARA LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

La conciencia de cada uno no prevalece siempre: la legitimidad de la objeción de conciencia exige analizar el contexto en que se produce el conflicto y ponderar los bienes y derechos en juego.

La objeción de conciencia exige simultáneamente respetar y garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos reconocidos por las leyes vigentes.

Además, debe hacerse explícita, señalando dónde radica el conflicto entre el deber jurídico y el deber de conciencia.

De esta forma, se equilibra la protección constitucional de la conciencia con el deber de obedecer las normas jurídicas, que es lo que persigue el modelo jurídico-político en estados democráticos. No basta simplemente apelar a la conciencia individual para que se reconozca el derecho a la objeción, como habitualmente se piensa en el ámbito de la medicina, sino que es necesario analizar en cada caso los bienes y derechos en conflicto.

El respeto por la conciencia debe ser, pues, de doble dirección. Los objetores de conciencia tienen para con la democracia la responsabilidad general de respetar las leyes democráticamente aprobadas que son legítimas, por el bien de la sociedad que las apoya. Del mismo modo, la sociedad democrática tiene para con ellos la responsabilidad de acomodar sus compromisos de conciencia en la medida en que esas acomodaciones no impliquen injusticias para otros o no creen discriminaciones o no socaven el proceso democrático de toma de decisiones.

RESPUESTA ANTE EL PROBLEMA DE LA OBJECCIÓN EN MEDICINA

Se han propuesto varios modelos para la administración de la objeción debido a convicciones morales de los profesionales.

Algunos defienden el modelo de contrato por el que al inicio de la relación clínica el médico debería hacer pública su condición de objetor, por lo que las personas necesitadas de ese servicio podrían acudir a otro profesional. Este modelo no funciona en el caso de las urgencias ni cuando no hay nadie más que pueda ofrecer el servicio demandado.

Otros abogan por imponer al profesional objetor el deber de referir al paciente a otro médico dispuesto a realizar la acción solicitada. Este segundo modelo comparte alguno de los problemas del modelo anterior y podría ser además inaceptable para quien juzgue este acto de referir el paciente a otro médico no objetor debido a complicidad con el mal.

Un tercer modelo defiende la inaceptabilidad de la objeción de conciencia en los profesionales que se desempeñan en cier-

tas área en que se presenta la situación.

A modo de propuesta, en la eventual nueva legislación en relación al aborto, debe quedar en forma explícita el reconocimiento legal de la objeción de conciencia de los profesionales. Previamente a esto se requiere de la existencia de un acceso universal, sencillo y no discriminatorio de las prestaciones de salud sexual y reproductiva, tanto en el sistema público como privado de salud.

Para aceptar legalmente la manifestación previa de los objetores y la exposición de motivos deben darse condiciones de legitimidad en el objetor, como son la honestidad, coherencia y consistencia, y no hacer diferencias personales con respeto a las personas. Para que estas condiciones se den es preciso acceder a una formación moral personal, contar con la virtud de la prudencia y desempeñarse con responsabilidad profesional.

Finalmente, en los casos de empleo público especialmente, y quizás en todos los casos, cuando se acepta la exención del deber, ésta debe ser compensada con algún otro tipo de servicio.

